

FAQs PARTICULARES CPM_PET

1. Duración del proyecto

Deberá recogerse el tiempo que el contratista estime que tardará en el desarrollo del prototipo. Se debe tener en cuenta que la presente CPP se prevé financiar con cargo a los fondos MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), por lo que el proyecto debería estar completamente ejecutado antes del 31/12/2025.

2. El resultado final, ¿debería ser un prototipo industrial?

Como se indica en el Anexo 1-a de la resolución CPM, el objeto del reto consiste en el “Desarrollo de un escáner de alta sensibilidad y resolución de Tomografía por Emisión de Positrones para uso cerebral”. Las Compras Públicas Precomerciales por definición están limitadas a la producción de prototipos de primeros productos en forma de series de prueba, tecnológicamente innovadores y que satisfagan necesidades públicas. El prototipo deberá utilizarse exclusivamente para validar tecnología, sin fines comerciales posteriores. El grado de madurez de la tecnología resultante se espera que sea TRL7 (Demostración de prototipo en entorno operacional).

3. ¿Los centros públicos de investigación pueden presentarse solos a la futura Precommercial Procurement call?

Sí. Podrán presentarse a la futura licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal de Empresarios que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en las prohibiciones para contratar, contempladas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Además, las entidades que tengan la consideración de medio propio de la Administración General del Estado no podrán participar en las licitaciones convocadas por CDTI para CPPs.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que se exigirán condiciones de solvencia técnica y económica que podrían ser, por ejemplo, un cierto volumen anual de negocios mínimo o realización de proyectos I+D por un importe mínimo.

4. ¿La tecnología que se propone desarrollar debe estar protegida?

No. Si la tecnología a desarrollar se basa en DPIs habrá que cumplimentar el punto 9 del Anexo II de la CPM declarando, entre otros elementos “Si hay derechos de propiedad intelectual preexistentes (por parte de los proponentes o de terceros) al desarrollo propuesto o no los hay”.

Respecto a los elementos de DPI se aconseja estudiar las preguntas 17-19 del documento FAQs generales.

5. ¿Se pueden plantear propuestas basadas en tecnologías propiedad de terceros de las que se tiene una licencia?

Para dar una respuesta precisa, se debe analizar el caso concreto. No obstante, según se indica en el punto 5 de las FAQ's generales, no existe restricción al enfoque tecnológico, siempre que se declararen los DPIS según se establece en la pregunta anterior. Además, se recuerda que el futuro adjudicatario estará obligado a la obtención de las pertinentes autorizaciones y licencias.